ORDENANZA Nº1211/2022

VISTO:

LA ordenanza N° 906/2017 que crea el Sistema Integral de Emergencias Médicas, cuyo objetivo es la atención médica y transporte de enfermos, y accidentados extra hospitalarios y brindar el servicio de salud en situaciones de emergencias pre hospitalarias y extra hospitalarias.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Estado Municipal asumió el compromiso de dar cobertura gratuita de atención médica y urgencias a toda persona en la vía pública y espacios públicos. Y que así mismo el Servicio de Emergencia, Urgencia y Traslado, es prestado en forma particular a los vecinos que lo soliciten, debiendo abonar el arancel fijado para cada tipo de servicio.

QUE teniendo en cuenta la situación económica del país y la inflación, es necesario actualizar los aranceles para mantener un servicio de calidad para los vecinos de Devoto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°:MODIFÍQUESE el artículo N° 10 de la Ordenanza N° 906/2017 donde dice:

"LOS aranceles por prestaciones particulares y privadas del servicio se fijan en:
A) Atención enfermería a domicilio: cuatrocientos pesos ($400).
B) Atención medico a domicilio y traslado urbano: setecientos cincuenta pesos ($750).
C) Atención medico a domicilio y traslado interurbano: mil seiscientos pesos ($1.600)."

Que quedará redactado de la siguiente manera:
ESTABLÉZCANSE los aranceles por prestaciones particulares y privadas del servicio, por Ordenanza Tarifaria de manera anual.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el artículo N° 11 de la Ordenanza N° 906/2017, dónde dice:
"EN caso de que se contrate la prestación por el término de un año calendario se fijaran los aranceles mensuales, con vencimiento los días 10 de cada mes, según el alcance de la prestación y la cantidad de integrantes del grupo familiar:

A) Atención enfermería a domicilio:
Hasta 2 personas: Doscientos ($200) pesos mensuales.
Más de 2 personas del grupo familiar: Trescientos ($300) pesos mensuales.

B) Atención medico a domicilio y traslados urbanos:
Hasta 2 personas: Doscientos cincuenta ($250) pesos mensuales.
Más de 2 personas del grupo familiar: Cuatrocientos veinte ($420) pesos mensuales.

C) Atención medico a domicilio y traslados urbanos/interurbanos:
Hasta 2 personas: Trescientos veinte ($320) pesos mensuales.
Más de 2 personas del grupo familiar: Cuatrocientos noventa ($490) pesos mensuales.

Por falta de pago a término de dos meses consecutivos o alternados se producirá la caducidad del servicio. Para pago de contado de la anualidad se bonificará un mes de la prestación."

Que quedará redactado de la siguiente manera:
ESTABLÉZCANSE los aranceles mensuales por atenciones y traslados de servicio por Ordenanza Tarifaria de manera anual.

Artículo 3°: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 15 de Septiembre de 2022.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº90 de fecha 16 de Setiembre de 2022.-

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Ma. Belén Angiolini
Presidente del H.C.D.